

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

8483

Extracto del acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 20 de julio de 2026, relativo a las bases de las ayudas del Consejo Insular de Menorca destinadas a entidades culturales y la convocatoria correspondiente a 2026 (exp.1508-2026-000003)

BDNS 925493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925493>):

Primero. Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria de ayudas las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears; las entidades religiosas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia (solo cuando organicen actividades de carácter cultural); las fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Único de Fundaciones de las Illes Balears (solo cuando organicen actividades de carácter cultural), y las asociaciones de vecinos (solo cuando organicen actividades de carácter cultural), el ámbito de actuación de las cuales sea la isla de Menorca.

También pueden participar las asociaciones, entidades religiosas y fundaciones cuyo ámbito de actuación sea las Illes Balears, siempre que la actividad cultural objeto de subvención se ejecute en Menorca.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades consistentes en la enseñanza de las diferentes artes plásticas y escénicas.

También quedan excluidas las solicitudes directas de secciones que formen parte de entidades religiosas, fundaciones o asociaciones culturales más amplias.

En todo caso, quedan excluidas de esta convocatoria, como beneficiarias:

- a) Entidades deportivas.
- b) Entidades educativas, centros educativos y asociaciones de familias de alumnos.
- c) Entidades juveniles o que promuevan actividades para la juventud.
- d) Asociaciones de personas mayores o grupos vinculados a éstas.
- e) Grupos folclóricos.
- f) Entidades que obtengan otra ayuda con cargo al presupuesto anual del programa 33400, de Creación y Promoción Cultural del Consejo Insular de Menorca.

Segundo. Objeto

Promover y apoyar la realización de proyectos culturales desarrollados en el ámbito de Menorca por parte de las entidades culturales de la isla.

Se consideran proyectos o actividades culturales los relacionados con:

- a) La cinematografía, las artes audiovisuales y las artes multimedia.
- b) La música y las artes escénicas (teatro, danza, etc.).
- c) Las artes visuales: artes plásticas o bellas artes, fotografía y diseño.
- d) El libro y la lectura.
- e) Cualquier otro proyecto o actividad, que a juicio de la comisión evaluadora, tenga el carácter de cultural.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario del





día 20 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía

El importe global máximo de la convocatoria es de 320.000 € (trescientos veinte mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas es de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

Sexto. Otros datos

Ninguna subvención total concedida a una entidad podrá superar el 17 % del presupuesto total de la convocatoria. En todos los casos, el importe de la subvención por entidad beneficiaria tendrá que ser inferior a los 60.000 euros.

Maó, 18 de agosto de 2026

Por delegación del presidente

El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón

(Decreto 129/2023, de 27 de julio)

(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

